

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022)

11001 3103 022 2018 00236 00

Haciendo uso de las facultades oficiosas otorgadas por los artículos 169 y 170 del Estatuto Procesal, se decretan las siguientes pruebas por informe, para que a partir de los archivos o los registros con que cuenten las entidades que se relacionan a continuación, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, dentro de tres (03) días Hábiles procedan a rendir informe al juzgado y para el proceso de la referencia, lo siguiente:

1. Acción Sociedad Fiduciaria S.A. como vocera del Fideicomiso Recursos, deberá indicar al Despacho bajo juramento, allegando la respectiva documental que sustente sus declaraciones, lo siguiente:

- De forma clara y precisa la fecha en que comenzó la fase “Operativa del PROYECTO” y la fecha en la cual se culminó el PROYECTO, en su primera etapa.
- Cuando tenían proyectado la terminación del PROYECTO, y en ese mismo sentido, si el término preconcebido fue cumplido o no por parte de los FIDEICOMITENTES. Explique los motivos.
- De forma clara, en qué momento se entiende que el PROYECTO se encuentra terminado.
- Cómo se determina el término de duración del PROYECTO una vez comenzada la etapa operativa, o en su defecto indique

expresamente si la etapa operativa puede extenderse de forma indefinida y en qué casos ello podría ocurrir.

- Manifieste al Despacho en qué fecha les fue comunicado por parte de los FIDEICOMITENTES, el desistimiento y/o solicitud de terminación del contrato que elevaron los señores Gabriel Suarez Bayona y Martha Cecilia Moreno.

2. Ingenieros Asociados de Servicios S.A.S., deberá indicar al Despacho, allegando la respectiva documental que sustente sus declaraciones, lo siguiente:

- De forma clara y precisa la fecha en que comenzó la fase “Operativa del PROYECTO” y la fecha en la cual se culminó el PROYECTO, en su primera etapa.
- Cuando tenían proyectado la terminación del PROYECTO, y en ese mismo sentido manifieste si el término preconcebido fue cumplido.
- Cómo se establece el término de duración del PROYECTO una vez comenzada la etapa operativa, o en su defecto indique expresamente si la etapa operativa puede extenderse de forma indefinida y en qué casos ello podría ocurrir.
- La fecha en la cual se comenzó la construcción del apartamento 505 de la torre 1.
- La fecha o fechas en las cuales recibieron los planos y/o las solicitudes de modificaciones que realizaron los señores Gabriel Suarez Bayona y Martha Cecilia Moreno.
- En concordancia con lo anterior, hasta qué fecha había plazo para que los compradores pudiesen presentar las modificaciones que deseaban realizar a sus respectivas unidades inmobiliarias.
- En qué fecha comunicó a Acción Sociedad Fiduciaria S.A. como vocera del Fideicomiso Recursos, el desistimiento y/o solicitud de terminación del contrato que elevaron los señores Gabriel Suarez Bayona y Martha Cecilia Moreno.

- Cuál fue la curaduría urbana que avaló la primera etapa del proyecto constructivo y el plazo que otorgó para su ejecución.

3. Prodic Ingeniería S.A.S., deberá indicar al Despacho, allegando el respectivo documental que sustenten sus declaraciones, lo siguiente:

- De forma clara y precisa la fecha en que comenzó la fase “Operativa del PROYECTO” y la fecha en la cual se culminó el PROYECTO, en su primera etapa.
- Cuando tenían proyectado la terminación del PROYECTO, y en ese mismo sentido manifieste si el término preconcebido fue cumplido.
- Cómo se determina el término de duración del PROYECTO una vez comenzada la etapa operativa, o en su defecto indique expresamente si la etapa operativa puede extenderse de forma indefinida y en qué casos ello podría ocurrir.
- Fecha en la cual se comenzó la construcción del apartamento 505 de la torre 1.
- Fecha o fechas en las cuales recibieron los planos y/o las solicitudes de modificaciones que realizaron los señores Gabriel Suarez Bayona y Martha Cecilia Moreno.
- En concordancia con lo anterior, hasta que fecha había plazo para que los compradores pudiesen presentar las modificaciones que deseaban realizar a sus respectivas unidades inmobiliarias.
- En qué fecha comunicó a Acción Sociedad Fiduciaria S.A. como vocera del Fideicomiso Recursos, el desistimiento y/o solicitud de terminación del contrato que elevaron los señores Gabriel Suarez Bayona y Martha Cecilia Moreno.
- Cuál fue la curaduría urbana que avaló la primera etapa del proyecto constructivo y el plazo que otorgó para su ejecución.

Los anteriores informes se deberán ser remitidos a las demás partes que comparecen en el proceso de la referencia, conforme lo indica el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, junto con el cada informe, según corresponda, deberán allegar los documentos que estimen pertinentes y que sirvan como sustento de lo indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f080763b007e577c69a57c90fecb6f319afb95c11439ba84d902c97001e172bc**
Documento generado en 07/02/2022 05:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>